

**Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MDCH/GM**

Chilca, 31 de enero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

La Carta N° 056-2020-CONSORCIO HYDRA de fecha 23 de enero del 2020 suscrito por el Representante Común Arq. David Balvin Denegri; El Informe Técnico N° 002-2020-MDCH/GOP de fecha 30 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Arturo Fernández Baquerizo; El Informe Legal N° 024-2020-MDCH/GAL de fecha 31 de enero del 2020 suscrito por el Asesor Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 056-2019-CONSORCIO HYDRA, de fecha 23 de enero del 2020, el CONSORCIO HYDRA representado por el Arq. David Elizalde Balvin Denegri, solicita el Cumplimiento del Artículo 34° numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Así como, los Artículos 142°, numeral 142.3, Artículo 158° numeral 158.4 y Artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, con la finalidad de cumplir cabalmente con la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento e implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", para lo cual es necesario la ampliación de los servicios de Supervisión.

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2020-MDCH/GOP, de fecha 30 de enero del 2020, el Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, informa: *[habiendo evaluado la Carta N° 056-2019-CONSORCIO HYDRA del consorcio HYDRA de fecha 23 de enero de 2020, es así por consiguiente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y los Art. 142.3 "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada". Art. 158 numeral 158.4 y Art. 199 numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.]* Asimismo, concluye recomendando el cumplimiento de los Art. 34 numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y los Art. 142.3, Art 158 numeral 158.4 y Art. 199 numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, toda vez que el hecho invocado evidencia de forma decisiva la aplicación de las Normas y Reglamentos vigentes, así mismo dar una ampliación por el plazo de 13 días calendarios desde el 19 al 31 de enero del 2020.





Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MDCH/GM

Que, a través del Informe Legal N° 024-2020-MDCH/GAL de fecha 31 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Legal nos refiere en el numeral 2.4 del respectivo análisis: [Que, el numeral 142.3 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada"; Asimismo numeral 158.4 del Art. 158°, señala: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal". Concordantemente el numeral 199.7 del Art. 199°, establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".] Concluyendo de acuerdo a sus facultades administrativas y consultivas en que se deberá dar cumplimiento de los Art. 34 numeral 34.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el Art. 142 numeral 142.3, Art. 158 numeral 158.4 y el Art. 199 numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con respecto a la ampliación de plazo de la supervisión de obra N° 02 del Contrato N° 008-2019-MDCH/GA.

En virtud de los hechos fácticos detallados, y con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AMPLIACION DE PLAZO de la supervisión de obra N° 02 del Contrato N° 008-2019-MDCH/GA, otorgando 13 días calendarios al CONSORCIO HYDRA respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN" con código SNIP 356357, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Sub Gerencia de Personal, para que a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios, determine las responsabilidades en el que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios, que generaron la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal a fin de que inicie el proceso de determinación de responsabilidades contra los que resulten responsables de la formulación de los expedientes técnicos matrices que están generando ampliaciones de plazo a los contratos primigenios de la obra: "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca".





Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MDCH/GM

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tienen competencia con lo dispuesto, así como al Órgano de Control Institucional y los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MACHT/crca
Cc. GAL
Cc. GOP
Cc. GA
Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MIGUEL ANGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPAL

